



Encarnación, 23 de octubre de 2025.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 034/2025.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 29/2.025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS RECTORADO - AÑO 2.025" - ID N° 475.360.-

VISTA:

La oferta presentada en virtud al llamado con ID N° 475.360 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 29/2025 para la "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS RECTORADO - AÑO 2.025", solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y-----

CONSIDERANDO:

Que, el Memorando N° 197/2025, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, solicita la emisión de la Resolución de Adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 29/2025 para la "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS RECTORADO - AÑO 2.025" - ID N° 475.360, remitiendo para el efecto los antecedentes de la mencionada licitación, entre ellos el Informe N° 32/2025 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de fecha 20 de octubre de 2025, acompañado del correspondiente Informe de Evaluación.-----

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Resolución REC N° 361/2.025, y el llamado N° 475.360 del Programa Anual de Contrataciones Públicas - Año 2.025 de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las empresas siguientes: 1) SEÑOR HUGO F. Benítez P., con Cédula de Identidad N° 4.022.404 (Handrug Ingeniería), por la suma total de Gs. 27.045.000 (Guaraníes veintisiete millones cuarenta y cinco mil); 2) SEÑOR MICHEL D. HAS B., con Cédula de Identidad N° 5.607.772 (MRA Informática); por la suma total de Gs. 27.150.000 (Guaraníes veintisiete millones ciento cincuenta mil); 3) SEÑOR GUIDO O. SÁNCHEZ A., con Cédula de Identidad N° 4.594.298 (FASACOM), por la suma total de Gs. 23.250.000 (Guaraníes veintitrés millones doscientos cincuenta mil); 4) SEÑOR AMADEO V. VINADER R., con Cédula de Identidad N° 701.932 (Vinader Computación), por la suma total de Gs. 26.250.000 (Guaraníes veintiséis millones doscientos cincuenta mil); de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas y el Cuadro Comparativo de Ofertas.-----

Que, conforme a la aplicación del Método de Evaluación prevista en el Artículo 75, numeral 2, del Decreto N° 2264/24, correspondiente a la "Evaluación basada en precio", y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.1 del mismo cuerpo normativo, se dispone que "se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria".-----

Que, se observa que el oferente señor Guido O. Sánchez A., con Cédula de Identidad N.º 4.594.298 (FASACOM), presenta la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta con certificación de firma cuya fecha es anterior a la consignada en el documento de la mencionada declaración, siendo que la fecha de la Declaración Jurada es del 13/10/2025 y la fecha de la certificación de firmas es del 11/10/2025. Conforme a lo establecido en la Circular DNCP N° 1/2025, que comunica el parecer de la Escribanía Mayor de Gobierno sobre la validez y fecha de certificación de firmas en el marco de las garantías presentadas

Visión: Ser una universidad reconocida a nivel nacional e internacional por su calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación, extensión y vinculación social, con personas altamente calificadas y comprometidas con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.





en procedimientos licitatorios, se determina que las certificaciones pueden ser de la misma fecha del documento o de una fecha posterior, no así de una fecha anterior. En atención a lo expuesto y según lo indicado en el Memo UOC N° 195/2025, se concluye que la oferta no cumple con lo dispuesto en el Artículo 51, último párrafo, de la Ley N° 7021/22, relativo a la garantía de mantenimiento de ofertas, ni con el Artículo 79, inciso b), del Decreto N° 2264/24, que exige la presentación de la garantía debidamente extendida. Por consiguiente, la oferta no satisface una exigencia de carácter sustancial del Pliego de Bases y Condiciones y de las disposiciones legales citadas. De acuerdo con el Artículo 78, segundo párrafo, del citado Decreto, una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas; y conforme al último párrafo del mismo artículo, toda oferta que no se ajuste sustancialmente deberá ser rechazada, sin posibilidad de subsanación. Por tanto, corresponde la descalificación de la oferta presentada por el señor Guido O. Sánchez A. (FASACOM).-----

Que, en consonancia con el artículo mencionado, se verifica que, a excepción de la oferta descalificada del señor Guido O. Sánchez A. (FASACOM), las demás ofertas presentadas cumplen con los requisitos legales exigidos, conforme al análisis realizado para el efecto.-----

Que, por disposición del numeral 2.1.2 del Decreto N.º 2264/24, las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos serán ordenadas en forma ascendente, de menor a mayor precio, una vez efectuadas las correcciones aritméticas necesarias y aplicados los márgenes de preferencia cuando corresponda.-----

Que, en cuanto a la obtención del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional del Ministerio de Industria y Comercio, se constata que ninguna empresa oferente se encuentra inscrita por el ID correspondiente al presente llamado, conforme a la verificación realizada en la página institucional del MIC.-----

Que, las Empresas oferentes de acuerdo con el orden de cotización según el Cuadro Comparativo de Ofertas: 1- Señor Amadeo V. Vinader R. (Vinader Computación): Gs. 26.250.000. 2- Señor Hugo F. Benítez P. (Handrug Ingeniería): Gs. 27.045.000. 3- Señor Michel D. Has B. (MRA Informática): Gs. 27.150.000.-----

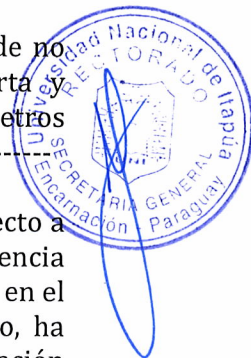
Que, conforme al numeral 2.1.3 del mismo Decreto, se seleccionará provisoriamente la oferta con el menor precio para su análisis detallado, a fin de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la contratación. En este sentido, y posterior a la descalificación mencionada, se selecciona la oferta presentada por el señor Amadeo V. Vinader R., con Cédula de Identidad N.º 701.932 (Vinader Computación), por la suma total de Gs. 26.250.000 (guaraníes veintiséis millones doscientos cincuenta mil), conforme al Acta de Apertura de Sobres y al Cuadro Comparativo de Ofertas.-----

Que, de acuerdo con el numeral 2.1.4 del Decreto N° 2264/24, si dicha oferta cumple con todos los requerimientos establecidos, será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.-----

Que, según lo dispuesto en el numeral 2.1.5 del mismo cuerpo legal, en caso de no cumplir con los requerimientos establecidos, se procederá a rechazar dicha oferta y continuar la evaluación con la siguiente en orden de precio, conforme a los parámetros normativos aplicables.-----

Que, para la verificación de la oferta seleccionada con cotización más baja, respecto a las exigencias de las especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias solicitadas en el PBC; previo los análisis de rigor por la persona idónea designada en este contexto, ha evacuado su informe correspondiente, en relación a la oferta seleccionada con la cotización

Visión: Ser una universidad reconocida a nivel nacional e internacional por su calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación, extensión y vinculación social, con personas altamente calificadas y comprometidas con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.



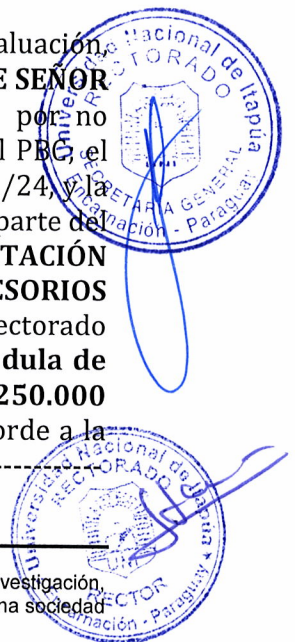


más baja en el presente llamado; agregada a la carpeta principal; manifestando que la empresa oferente seleccionada, cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.-----

Que, habiéndose analizado minuciosamente toda la documentación presentada por las empresas oferentes, se constata que, en los aspectos legales de carácter sustancial, cumplen con los requisitos establecidos; y por aplicación del Artículo 75, numeral 2, y numeral 2.1.3 del Decreto N.º 2264/24, que dispone que "se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación", se determina que la oferta seleccionada con cotización más baja corresponde al señor Amadeo V. Vinader R., con Cédula de Identidad N.º 701.932 (Vinader Computación), por la suma total de Gs. 26.250.000 (guaraníes veintiséis millones doscientos cincuenta mil). En relación con la evaluación de la experiencia correspondiente a los años 2023 y 2024, cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, así como con la evaluación de la capacidad financiera para los mismos ejercicios, cumpliendo igualmente con todas las especificaciones técnicas solicitadas, ajustándose a todos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, conforme a lo prescrito en los Artículos 78 y 79 del Decreto Reglamentario N.º 2264/24 de la Ley N.º 7021/22 y demás disposiciones concordantes. En cuanto a la verificación respecto de las prohibiciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley N.º 7021/22, en concordancia con el Artículo 34 de su Decreto Reglamentario y demás disposiciones concordantes, tras la evaluación de la Declaración Jurada de Personas, se constató que la empresa oferente seleccionada no se encuentra comprendida en las prohibiciones legales, según la información disponible en el portal de la DNCP y en la base de datos del programa SINARH proporcionada por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad Nacional de Itapúa. Asimismo, respecto a la aplicación de la Resolución DNCP N.º 454/2024, la oferta seleccionada se encuentra dentro del rango establecido y ajustada al porcentaje legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, la empresa oferente seleccionada cumple con todas las exigencias legales, técnicas, financieras y de experiencia para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescrito en los Artículos 78 y 79 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 7021/22 y demás disposiciones concordantes, por lo que corresponde adjudicarle el presente llamado como la oferta más baja.-----

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.-----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: 1) **LA DESCALIFICACIÓN DE LA EMPRESA OFERENTE SEÑOR GUIDO O. SÁNCHEZ A., con Cédula de Identidad N.º 4.594.298 (FASACOM);** por no extender debidamente la Garantía de Mantenimiento de oferta, NO CUMPLE con el PBC el Artículo 51 última parte de la Ley 7021/22 y el Artículo 79 inc."b" del Decreto 2264/24, y la Circular DNCP N.º 1/ 2.025, de conformidad a lo establecido en el Artículo 78 última parte del mismo cuerpo legal citado y demás concordantes. 2) **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 29/2.025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS RECTORADO - AÑO 2.025" - ID N.º 475.360;** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, al **SEÑOR AMADEO V. VINADER R., con Cédula de Identidad N.º 701.932 (Vinader Computación),** por la suma total de **Gs. 26.250.000** (Guaraníes veintiséis millones doscientos cincuenta mil), **con el I.V.A incluido,** acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.-----





POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

- 1) DESCALIFICAR A LA EMPRESA OFERENTE SEÑOR GUIDO O. SÁNCHEZ A., con Cédula de Identidad N° 4.594.298 (FASACOM); por no extender debidamente la Garantía de Mantenimiento de oferta, NO CUMPLE con el PBC; el Artículo 51 última parte de la Ley 7021/22 y el Artículo 79 inc."b" del Decreto 2264/24, y la Circular DNCP N° 1/ 2.025, de conformidad a lo establecido en el Artículo 78 última parte del mismo cuerpo legal citado y demás concordantes.-----**
- 2) ADJUDICAR LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 29/2.025 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS RECTORADO - AÑO 2.025" - ID N° 475.360; solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, al SEÑOR AMADEO VIDAL VINADER RUOTI., con RUC N° 701.932-7 (Vinader Computación), por la suma total de Gs. 26.250.000 (Guaraníes veintiséis millones doscientos cincuenta mil), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente.-----**
- 3) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----**


Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General


Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector